



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000331 (UT/22/00302)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud.....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Suspensión de plazos.....	2
C. Qué hicimos para atender sus solicitudes.....	2
2. Acciones del Comité de Transparencia	4
A. Competencia	4
B. Declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.....	4
C. Consideraciones del Comité de Transparencia.....	10
D. Orientación a la persona solicitante	22
E. Fundamento legal	22
F. Modalidad de entrega	23
G. Qué hacer en caso de inconformidad	28
H. Determinación	28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Vanessa Guzmán
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 3 de febrero de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422000331
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00302
- f. **Información solicitada:**

“Solicito la siguiente información:

- 1.- Copia simple de los contratos firmados con las siguientes 8 empresas, con motivo de la producción de boletas y actas electorales en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 en los 32 Organismos Públicos Locales: o Gráficos Corona JE, S. A de C. V o Talleres Gráficos de México o Litho Formas S. A de C. V o Formas Inteligentes S. A de C. V o Print LSC communication, S. de R. L de C. V o Talleres gráficos de México TGM Lithoformas o Talleres Gráficos de Estado de Aguascalientes o Formas Finas y Materiales S. A. de C. V –*
- 2.- Asimismo, los costos de producción de boletas y actas electorales que erogaron cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.” (sic)*

Numeración propia

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero de la presente anualidad.

C. Qué hicimos para atender sus solicitudes

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Jurídica (**DJ**) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	04/02/2022 Dentro del plazo R.A 23/02/2022	21/02/2022 Dentro del plazo Respuesta R.A. 24/02/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0433 /2022, y oficio de atención al requerimiento de aclaración de fecha 24/02/2022	Incompetencia para atender la solicitud, Máxima publicidad y orientación
2.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	04/02/2022 Dentro del plazo	08/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE	Incompetencia para atender la solicitud y orientación
3.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	04/02/2022 Dentro del plazo	09/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEOE/UT/003 0/2022	Incompetencia para atender la solicitud y orientación
4.	Dirección Jurídica (DJ)	04/02/2022 Dentro del plazo	11/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta de fecha 11 de febrero de 2022	Inexistencia con criterio 7/17
5.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	04/02/2022 Dentro del plazo	18/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin numero	Incompetencia para atender la solicitud, Máxima publicidad y orientación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
Fecha de gestión más reciente: 24/02/2022					

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 1 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no existe la información, así mismo que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **declaración** y **manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con la respuesta correspondiente:

Punto 1			
<i>“(...) Copia simple de los contratos firmados con las siguientes 8 empresas, con motivo de la producción de boletas y actas electorales en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 en los 32 Organismos Públicos Locales: o Gráficos Corona JE, S. A de C. V o Talleres Gráficos de México o Litho Formas S. A de C. V o Formas Inteligentes S. A de C. V o Print LSC communication, S. de R. L de C. V o Talleres gráficos de México TGM Lithoformas o Talleres Gráficos de Estado de Aguascalientes o Formas Finas y Materiales S. A. de C. V. (...)”</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que no realiza las contrataciones de los Organismos Públicos Locales.	Sí, de conformidad con lo que establece el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para atender la solicitud, ya que la documentación electoral como actas y boletas es competencia de la DEOE.	Sí, de conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información requerida el solicitante, toda vez que dichas atribuciones	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos 6° Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 18, 19, y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Punto 1			
“(...) Copia simple de los contratos firmados con las siguientes 8 empresas, con motivo de la producción de boletas y actas electorales en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 en los 32 Organismos Públicos Locales: o Gráficos Corona JE, S. A de C. V o Talleres Gráficos de México o Litho Formas S. A de C. V o Formas Inteligentes S. A de C. V o Print LSC communication, S. de R. L de C. V o Talleres gráficos de México TGM Lithoformas o Talleres Gráficos de Estado de Aguascalientes o Formas Finas y Materiales S. A. de C. V. (...)”			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		corresponden a los Organismos Públicos Locales.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ)	Inexistencia con criterio 7/17¹	Sí. El área señaló que no localizó registro de que durante el periodo indicado se haya revisado o validado contratos con el objeto descrito en la solicitud, debido a la ausencia de obligación normativa a cargo del Instituto para	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos: 41, párrafo 3, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, párrafo 1, inciso gg) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 117 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal

¹ El área DJ (1 y 2), declaró inexistencia de la información, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”** (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Punto 1			
<i>"(...) Copia simple de los contratos firmados con las siguientes 8 empresas, con motivo de la producción de boletas y actas electorales en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 en los 32 Organismos Públicos Locales: o Gráficos Corona JE, S. A de C. V o Talleres Gráficos de México o Litho Formas S. A de C. V o Formas Inteligentes S. A de C. V o Print LSC communication, S. de R. L de C. V o Talleres gráficos de México TGM Lithoformas o Talleres Gráficos de Estado de Aguascalientes o Formas Finas y Materiales S. A. de C. V. (...)."</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		celebrar contratos como los que se solicitan.	Electoral, Aplicables de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	Incompetencia, Máxima publicidad.	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que son atribuciones de la DEA. Por lo que proporciona liga electrónica en la que se pueden consultar las atribuciones de la DEA, así como liga electrónica que contiene el sitio oficial de los 32 Organismos Públicos Locales.	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos: 59, incisos a), b), c), d) e l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Punto 2
<i>"(...) Asimismo, los costos de producción de boletas y actas electorales que erogaron cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021." (sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia, Máxima publicidad	Sí. El área señaló que no cuenta con la información al nivel detalle que requiere el peticionario, sin embargo, proporciona 2 ligas electrónicas que contienen las cifras globales del gasto realizado por el INE en los ejercicios 2020 y 2021.	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l), m) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para atender la solicitud, ya que la documentación electoral como actas y boletas es competencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Sí, de conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que dichas atribuciones corresponden a los	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos 6° Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 18, 19, y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Punto 2			
<i>"(...) Asimismo, los costos de producción de boletas y actas electorales que erogaron cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Organismos Públicos Locales	Acceso a la Información Pública; 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ)	Inexistencia con criterio 7/17	Sí. El área señaló que no localizó registro de documentación relacionada con costos de producción de boletas y actas electorales que erogaron cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, debido a la ausencia de obligación normativa a cargo del Instituto para celebrar contratos como los que se solicitan.	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos: 41, párrafo 3, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, párrafo 1, inciso gg) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 117 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, Aplicables de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	Incompetencia, máxima publicidad	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que son atribuciones de la	Sí, de conformidad con lo que establece los artículos: 59, incisos a), b), c), d) e l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Punto 2 <i>"(...) Asimismo, los costos de producción de boletas y actas electorales que erogaron cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		DEA. Por lo que proporciona liga electrónica que contiene las atribuciones de la DEA, así como liga electrónica que contiene el sitio oficial de los 32 organismos públicos locales.	Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

*Debido a que el área **DJ** declaró la inexistencia de la información con base en el criterio 7/17 emitido por el pleno de INAI, se ha obviado el análisis.

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEA**, **DECEyEC**, **DEOE** y **UTVOPL**, indicaron que la información solicitada no forma parte o se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones. Es importante señalar que el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, establece lo siguiente:

"Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

Párrafo reformado DOF 20-12-2019

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;**
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;**
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”.

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos: 56, 58, 59, 60, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 47, 49, 50 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

“Artículo 56.

- 1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:*
 - a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;*
 - b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;*
 - c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;
- f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;
- h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- i) Las demás que le confiera esta Ley.”

“Artículo 58.

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;
- b) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía;
- c) Vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores;
- d) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;
- e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral;
- f) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
- g) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- h) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar;
- i) Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sólo con derecho de voz;
- j) Diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales;
- k) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia, y
- l) Las demás que le confiera esta Ley.”

“Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- k) Las demás que le confiera esta Ley.”

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
 - b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
 - c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
 - d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
 - f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
 - g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
 - h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
 - i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y
 - j) Las demás que le confiera esta Ley.”



INE-CT-R-0059-2022

“Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;**
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;**
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- q) *Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) *Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.”.*

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE)

“Artículo 47.

1. *Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:*

- a) *Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;*
- b) *Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;*
- c) *Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;*
- d) *Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;*
- e) *Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;*
- f) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;*
- g) *Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;*
- h) *Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;*
- i) *Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;*
- j) *Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;*
- k) *Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;*
- l) *Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;*
- m) *Llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva;*
- n) *Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;*
- o) *Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;*
- p) *Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;*
- q) *Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 49.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

- a) Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales;
- b) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales;
- c) Presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución;
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional;
- e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal;
- f) Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- g) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;
- h) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- i) Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- j) Diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
- k) Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;
- l) Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de capacitación electoral y educación cívica, cuando así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la Ley Electoral;
- m) Proponer al Secretario Ejecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;
- n) Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- o) Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;*
 - p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral;*
 - q) Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;*
 - r) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;*
 - s) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*
 - t) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía;*
 - u) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;*
 - v) Diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional;*
 - w) Elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas;*
 - x) Diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales;*
 - y) Realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, contando con la asesoría especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
 - z) Capacitar al personal del Instituto, de los Organismos Públicos Locales y a las personas integrantes de las mesas directivas de casilla en las materias de igualdad sustantiva, prevención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en los programas que implementen en esa materia, y*
 - aa) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.*
- 2. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.*
- 3. Respecto de la coordinación referida en el numeral anterior se tomará en cuenta lo que al efecto establezca el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores que emita el Consejo General.”.*

“Artículo 50.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*
- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
- d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
- f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
- g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
- h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
- i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
- j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
- k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
- l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
- o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) Derogado;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- r) *Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) *Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
- t) *Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*
- u) *Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- v) *Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- w) *Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*
- x) *Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- y) *Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- z) *Promover la modernización administrativa en el Instituto;*
- aa) *Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;*
- bb) *Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;*
- cc) *Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;*
- dd) *Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;*
- ee) *Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y*
- ff) *Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.*

“Artículo 73.

1. *La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*

- a) *Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
- b) *Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

- d) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) *Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) *Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) *Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) *Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables”.*

La misma legislación establece las facultades con las que contará las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE y UVOPL**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que tratándose de procedimientos locales electorales, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgan a los Organismos Públicos Locales Electorales, las atribuciones referentes a la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como todas las atribuciones que no están reservadas al Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Por lo que significa que el Instituto Nacional Electoral no detenta atribuciones referentes al proceso de impresión de boletas y actas electorales, el nombre de las empresas que participaron en su producción, así como los contratos que celebraron con motivo de la prestación de servicios y en su caso el costo de producción de material electoral elaborado en la jornada electoral local 2020-2021, por lo que los Organismos Públicos Locales Electorales, pudieran tener la información requerida por el solicitante, en tanto la Constitución Federal, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, les confieren atribuciones expresas.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 24 de febrero de 2022 (19:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto, de los 32 Organismos Públicos Locales, ya que ellos cuentan con la información requerida.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Por lo vertido, el Comité de Transparencia coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, y UOVOPL.**

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada es del ámbito local y podrían tenerla cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, 41 fracción V, apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 44, fracciones II y III, 136, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 64, 65, fracciones II y III, 131, 144, 146 a 149 y 186 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 20, 23, 24 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 58, 59, 60, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, 49, 50, 67 y 73, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, los archivos señalados en los puntos 1 al 10 le será remitido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y al correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública

DEA

1. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0433/2022, mediante 1 archivo electrónico.
2. Oficio de atención al requerimiento de aclaración de fecha 24/02/2022, mediante 1 archivo electrónico.
3. Cifras globales del gasto realizado por el INE en el ejercicio 2020, mediante la liga electrónica: RTF TEMPLATE (INE.MX)

Tipo de la Información


CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	MODIFICADO	CALENDARIO AL PERIODO	DEVENGADO	PASADO	SUBEJERCICIO
PRF1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	54,675,448.00	2,289,332.00	57,460,028.00	57,460,028.00	76,346,328.00	51,973,883.00	511,797.00
PRF2 CONSEJERÍA ELECTORAL	396,517,741.00	-17,737,481.80	178,780,249.17	178,780,249.17	177,189,306.88	176,025,122.78	1,595,946.28
PRF3 SECRETARÍA EJECUTIVA	54,136,760.00	-632,761.97	53,639,000.00	53,639,000.00	53,375,456.41	52,538,271.31	705,649.69
PRF4 COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	84,482,968.00	-461,239.00	83,926,724.40	83,926,724.40	78,353,628.63	74,960,411.42	4,576,212.77
PRF5 COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	31,872,265.00	-4,830,206.16	27,122,268.84	27,122,268.84	26,739,517.99	26,025,473.92	362,489.89
PRF6 DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO	68,798,233.00	-339,763.69	68,458,469.31	68,458,469.31	68,442,399.63	67,491,761.86	209,634.88
PRF7 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	144,566,492.00	9,221,928.28	153,778,450.28	153,778,450.28	153,368,485.74	149,898,870.92	402,940.36
PRF8 DIRECCIÓN JURÍDICA	81,877,293.00	7,983,283.62	89,860,576.62	89,860,576.62	89,402,400.69	87,203,658.86	2,197,917.83
PRF9 UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	821,046,841.00	79,427,820.47	900,474,661.47	900,474,661.47	878,331,819.57	867,406,402.96	17,262,242.96
PRF10 D.E. DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	1,321,686,263.00	176,240,810.00	1,497,927,073.00	1,497,927,073.00	1,507,140,516.54	1,505,421,341.80	38,270,284.44
PRF11 D.E. DE PRESCRIPCIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	1,554,432,283.00	678,843,382.62	2,233,275,665.62	2,233,275,665.62	2,233,275,665.62	2,233,275,665.62	0.00
PRF12 D.E. DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	128,038,263.00	26,363,764.74	154,402,027.74	154,402,027.74	154,398,209.98	154,398,209.98	0.00
PRF13 D.E. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	176,586,263.00	-23,843,492.12	152,742,770.88	152,742,770.88	144,142,753.09	142,286,300.97	3,860,469.78
PRF14 D.E. DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	378,824,400.00	-73,452,247.50	305,372,152.50	305,372,152.50	302,674,371.97	222,021,884.46	35,724,465.22
PRF15 D.E. DE ADMINISTRACIÓN	951,026,477.00	135,894,388.87	1,086,920,865.87	1,086,920,865.87	1,025,479,378.73	994,029,761.24	95,744,617.34
PRF16 CONGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS	118,348,720.00	-35,486,664.39	82,862,055.61	82,862,055.61	80,877,635.89	80,470,461.89	3,271,433.02
PRF17 UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	71,611,286.00	-1,268,099.55	70,343,186.45	70,343,186.45	75,548,389.90	71,618,037.33	794,548.10
PRF18 UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO	348,626,290.00	-413,222,800.00	-64,596,510.00	-64,596,510.00	394,327,207.86	387,346,250.89	8,980,956.97
PRF19 UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	21,128,257.00	8,897,667.59	30,025,924.59	30,025,924.59	30,790,256.58	31,376,158.47	577,131.89
PRF20 UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	58,905,843.00	5,504,898.57	64,410,741.57	64,410,741.57	63,009,871.50	62,346,433.28	364,808.62
PRF21 UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	73,329,238.00	-389,817.08	72,939,420.92	72,939,420.92	72,925,913.47	71,893,714.75	1,041,706.17
PRF22 JUNTAS LOCALES ELECTORALES	1,261,142,860.00	1,917,841.68	1,263,060,701.68	1,263,060,701.68	1,263,060,701.68	1,263,060,701.68	0.00

4. Cifras globales del gasto realizado por el INE en el ejercicio 2021, mediante la liga electrónica: RTF TEMPLATE (INE.MX)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

	
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 6 archivos electrónicos.• 4 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 a 10, y la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y al correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud.</p>
	<p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

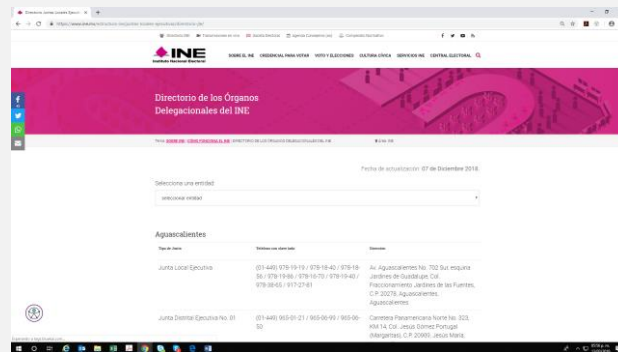
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

	<p>puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p>
Cuota de recuperación	<p>10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral; y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.
-------------------------	---

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146 a 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el Comité de Transparencia resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEA, DECEyEC, DEOE, y UTVOPL.**

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud

Cuarto. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DJ y UTVOPL,** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031422000331 (UT/22/00302).

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 03 de marzo de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO.	Asesor del Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del Comité de Transparencia
--------------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0059-2022

FIRMADO POR: PEREZ CORTES ADRIAN GERARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053772
HASH:
DC70BBF7761316E47D2B5EC9C6100747079E84DA028558
303294360EC02A20C5

FIRMADO POR: AZUARA ARAI CECILIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053772
HASH:
DC70BBF7761316E47D2B5EC9C6100747079E84DA028558
303294360EC02A20C5

FIRMADO POR: ALQUICIRA FONTES IVETTE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053772
HASH:
DC70BBF7761316E47D2B5EC9C6100747079E84DA028558
303294360EC02A20C5

FIRMADO POR: ZAVALA ARREDONDO MARCO ANTONIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053772
HASH:
DC70BBF7761316E47D2B5EC9C6100747079E84DA028558
303294360EC02A20C5